

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer. Palmira (V), Quince (15) de agosto de 2024

Harlinson Zubieta Segura
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACIÓN No. 2024- 030 - 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 883

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

Por lo anterior, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,**

Resuelve:

Único: Aprobar la liquidación de crédito presentada.

Notifíquese,

Carlos Miguel Jaramillo Leiva
Juez

Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

Estado Electrónico N° 081.
Se notifica a las partes el presente auto.

Fecha: 21 de agosto de 2024

Harlinson Zubieta Segura
Secretario

Firmado Por:
Carlos Miguel Jaramillo Leiva
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50120f4a09e94e13ad9a193b31cbceef0b74e578e123316605d5c0f25a493fd**

Documento generado en 20/08/2024 05:18:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>